



## **Municipalidad de Crespo**

2023

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Reclamo Administrativo - Expediente Electrónico EX-2023-00022930- -  
MUNICRESPO-ME#SGDH

**A:** Melisa Derfler (ALT#SGDH), Lilian Caballero (ALT#SGDH),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

#### **VISTO:**

El Reclamo Administrativo efectuado por la Sra. Sosa Johana Maricel, D.N.I. N° 36.380.323, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Sosa Johana Maricel, D.N.I. N° 36.380.323, interpuso reclamo administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en su

vehículo marca Fiat 600, dominio WWX684.

Que fundó su reclamo en que el día 01 de Diciembre de 2022, siendo aprox. las 9.18 horas, tenía su automóvil estacionado correctamente en la calle, y fue impactado por una motoniveladora dominio DDT64 de propiedad de la Municipalidad de Crespo (sic).

Que realizó la denuncia en su aseguradora – San Cristóbal Seguros – quien luego comenzó las negociaciones con el IAPSER – aseguradora del Municipio (sic).

Que el IAPSER aceptó el siniestro y trasladó una propuesta a la reclamante, la cual asciende a la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos (\$117.400), la cual fue rechazada por ser muy escasa.

Que la reclamante solicitó se abone los honorarios de su abogada.

Que, corresponde recordar que la Municipalidad de Crespo tiene contratado una póliza de seguro técnico, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Que como bien lo expresó en su reclamo la Sra. Sosa, el reclamo se inició entre las compañías aseguradas ya que es el mecanismo correcto para este tipo de siniestros.

Que la póliza de seguro establece “*CLAUSULA*ra. *RIESGO ASEGURADO* : De conformidad con las Condiciones generales y Condiciones Particulares Específicas para el seguro de Responsabilidad Civil, que integran la presente Póliza, el Asegurador asume su obligación por los daños causados a un tercero por el equipo descrito en las condiciones Particulares, hasta la suma máxima en las ellas establecida por cada acontecimiento ocurrido durante su vigencia. Esa suma máxima no podrá ser excedida por el conjunto de indemnizaciones que provengan de un mismo hecho generador. Tampoco excederá la suma en que esté asegurado el equipo por riesgo de daño si lo expidiere, quedará limitada automáticamente e a ese monto. En el supuesto de aumento o disminución de la suma en que esté asegurado el equipo por Riesgo de Daño, sin la consecuente adecuación del límite de indemnización por R.C., la indemnización máxima quedará limitada al menor importe de ellas.” Asimismo establece que de la indemnización resultante de la Póliza, quedará a cargo del Asegurado el 2% del límite de Responsabilidad Civil cubierto.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por considerar que el mismo debe ser dirigido al IAPSER teniendo en cuenta que el Municipio tiene contratado una póliza de seguro, a través de la cual se dejó asentado que el asegurador responde por los daños que ocasione el asegurado, y que éste solo responde hasta el límite de la franquicia.

Que con respecto a la pretensión de honorarios profesionales, no hacer lugar por no corresponder en esta instancia administrativa, en la que rige el principio de informalismo para el administrado, quien puede actuar por sí mismo, sin tener que acudir a un

profesional del derecho para realizar un reclamo

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETA:**

**Art.1°.-** No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Sosa Johana Maricel, D.N.I. N° 36.380.323.

**Art.2°.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

**Art.3°.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.4°.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

